

CONTESTACIÓN DE DEMANDA 05679408900120220044300

Érica Aristizabal Marín <aristizabalyabogados@gmail.com>

Mar 28/02/2023 16:30

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Barbara

<jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ab.montoyac@hotmail.com <ab.montoyac@hotmail.com>

Buenos días.

Me permito presentar ante el despacho, contestación a la demanda en formato PDF, lo anterior en consideración a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

Asunto : **Contestación De Demanda**
Proceso : **Verbal Declarativo De Pertenencia**
Demandante : **Clara Andrea Suaza Bedoya**
Demandado : **Herederos de María Belisa Román De Grajales**
Indeterminados y otros.
Radicado : **05679408900120220044300**

Agradecemos se acuse recibo del presente correo.

Un cordial saludo.

--

Érica Aristizábal Marín

Abogada de la Universidad Luis Amigó

Especialista en seguridad social U de A

Móvil: 3117521431

Señor:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA - ANTIOQUIA
E. S. D.

Ref.

Asunto : Contestación De Demanda
Proceso : Verbal Declarativo De Pertenencia
Demandante : Clara Andrea Suaza Bedoya
Demandado : Herederos de María Belisa Román De Grajales
Indeterminados y otros.
Radicado : 05679408900120220044300

ÉRICA ARISTIZÁBAL MARÍN, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Medellín identificada con la cédula de ciudadanía No.1.152.692.901 de Medellín Antioquia, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 270.135 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de los señores **LUIS LEONARDO GRAJALES ROMAN, MARIA BEATRIZ GRAJALES ROMAN, MARIA FABIOLA GRAJALES ROMAN y CARLOS AUGUSTO GRAJALES ROMAN** represento y contesto PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA, como demandados, de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso, contra la demandante **CLARA ANDREA SUAZA BEDOYA** y los titulares reales de dominio que se encuentren y/o terceros indeterminados, sobre el bien inmueble que a continuación se identifica:

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

LOTE DE TERRENO UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA COJUNTO DENOMINADO GUAMAL, CUYOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA NUMERO 161 DE MARZO 15 DE 1931 DE LA NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA, NOTA: SE HACE CONSTAR QUE EL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN SOLO SE REFIERE A LA MITAD DEL INMUEBLE YA QUE LA OFICINA DESCONOCE A QUI PERTENECE LA OTRA MITAD, NO OBSTANTE, DE HACER TODAS LAS REVISIONES DEL CASO, MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **023 – 10879**.

CONTESTACIÓN A LOS HECHOS

PRIMERO: No me consta, es un acto de terceros que no tiene relación con mis representados, me adhiero a lo que se demuestre en el proceso.

SEGUNDO: No me consta que el lote de terreno descrito en el hecho primero haga parte del lote de mayo extensión identificado con matrícula inmobiliaria número 023-10879, lo que si es cierto es que el lote de propiedad de mis mandantes esta dentro del lote de terreno con mayor extensión identificado con numero de matricula inmobiliaria en mención el 023-10879, el lote de propiedad de mis mandates se adquirido por medio de con escritura pública 1.197 del 04 de diciembre de 1998 en la Notaria única de Santa Barbara, realizada a título de donación de la señora Sofia Cardona a la señora María Belisa Román madre de mis poderdantes, que a vez la señora Cardona también recibió a titulo de donación de parte del señor Simón Cardona por medio de escritura publica 161 del 15 de marzo de 1931 en la Notaria Única de Santa Barbara; el terreno de propiedad de mis mandante tiene los siguientes linderos según escritura pública 1.197:

Derecho de dominio de 1/24 respecto de una sexta parte que la enajenante tiene con relación a la mitad de un lote de terreno, ubicado en el municipio de Santa Bárbara Antioquia, punto denominado "Guamal" que se comprende por los siguientes linderos de una cañada donde hay un mojón; siguiendo del sesgo a otro mojón en una puerta de trancas, lindero con terreno de pedro Luis Corrales;

siguiendo de sesgo a una mata guadua, cerca a tres mojones; de aquí de travesía a otro mojón; de aquí línea recta por un filo abajo ala cañada, lindero con el mismo corrales y Joaquín Londoño; Cañada arriba lindero con Zoila Suaza, hasta el lindero con Jesús Álzate, cañada arriba a buscar un filito; de aquí a una abrita; por la abrita a la calle; calle abajo a un mojón cerca a un desagüe, de aquí al primer lindero, lindando con Jesús Grajales.(descripción de lote de mayor extensión)

La señora Belisa Román adquirido lote de terreno situado en Guamal, Santa Barbara con sus mejora y anexidades; que linda por el frente con la carretera a Damasco; en 50.50 metros; por un lado, con propiedad de Juan Román Vásquez en 55.60 metros; por un la parte de atrás, en 31.40 metros con terreno de Hernando Quintana; por el costado restante, en 26.20 metros con propiedad de Carlos Mario Zapata. (descripción del lote de propiedad de herederos de María Belisa Román)

TERCERO: No me constan, son circunstancias ajenas a mi representada, que corresponde demostrar a la parte demandante dentro del debate probatorio, me atengo a lo que se pruebe.

CUARTO: No me constan, son circunstancias ajenas a mi representada, que corresponde demostrar a la parte demandante dentro del debate probatorio, me atengo a lo que se pruebe.

QUINTO: No me constan, son circunstancias ajenas a mi representada, que corresponde demostrar a la parte demandante dentro del debate probatorio, me atengo a lo que se pruebe.

SEXTO: No me constan, son circunstancias ajenas a mi representada, que corresponde demostrar a la parte demandante dentro del debate probatorio, me atengo a lo que se pruebe.

SEPTIMO: No me constan, son circunstancias ajenas a mi representada, que corresponde demostrar a la parte demandante dentro del debate probatorio, me atengo a lo que se pruebe.

OCTAVO: No me constan, son circunstancias ajenas a mi representada, que corresponde demostrar a la parte demandante dentro del debate probatorio, me atengo a lo que se pruebe.

NOVENO: No me constan, son circunstancias ajenas a mi representada, que corresponde demostrar a la parte demandante dentro del debate probatorio, me atengo a lo que se pruebe.

DECIMO: No me constan, son circunstancias ajenas a mi representada, que corresponde demostrar a la parte demandante dentro del debate probatorio, me atengo a lo que se pruebe.

DECIMO PRIMERO: No me constan, son circunstancias ajenas a mi representada, que corresponde demostrar a la parte demandante dentro del debate probatorio, me atengo a lo que se pruebe.

DECIMO SEGUNDO: No me constan, son circunstancias ajenas a mi representada, que corresponde demostrar a la parte demandante dentro del debate probatorio, me atengo a lo que se pruebe.

PRETENSIONES

Señor Juez en nombre de mis poderdantes, no me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones formuladas dentro del líbello petitorio, **siempre y cuando** se respete el derecho de dominio y propiedad de mis mandantes indicado en el certificado de libertad y tradición lote de terreno con mayor extensión identificado con número de matrícula inmobiliaria 023-10879, el lote de propiedad de mis mandantes se adquirió por medio de escritura pública 1.197 del 04 de diciembre de 1998 en la Notaría única de Santa Bárbara, realizada a título de donación de la señora Sofía Cardona a la señora María Belisa Román madre de mis poderdantes, que a su vez la señora Cardona también recibió a título de donación de parte del señor Simón Cardona por medio de escritura pública 161 del 15 de marzo de 1931 en la Notaría Única de Santa Bárbara; el terreno de propiedad de mis mandante tiene los siguientes linderos según escritura pública 1.197:

Derecho de dominio de 1/24 respecto de una sexta parte que la enajenante tiene con relación a la mitad de un lote de terreno, ubicado en el municipio de Santa Bárbara Antioquia, punto denominado "Guamal" que se comprende por los siguientes linderos de una cañada donde hay un mojón; siguiendo del sesgo a otro mojón en una puerta de trancas, lindero con terreno de Pedro Luis Corrales; siguiendo de sesgo a una mata guadua, cerca a tres mojones; de aquí de travesía a otro mojón; de aquí línea recta por un filo abajo a la cañada, lindero con el mismo corrales y Joaquín Londoño; Cañada arriba lindero con Zoila Suaza, hasta el lindero con Jesús Álzate, cañada arriba a buscar un filito; de aquí a una abrita; por la abrita a la calle; calle abajo a un mojón cerca a un desagüe, de aquí al primer lindero, lindando con Jesús Grajales. (descripción de lote de mayor extensión)

La señora Belisa Román adquirió lote de terreno situado en Guamal, Santa Bárbara con sus mejoras y anexidades; que linda por el frente con la carretera a Damasco; en 50.50 metros; por un lado, con propiedad de Juan Román Vásquez en 55.60 metros; por un la parte de atrás, en 31.40 metros con terreno de Hernando Quintana; por el costado restante, en 26.20 metros con propiedad de Carlos Mario Zapata. (descripción del lote de propiedad de herederos de María Belisa Román).

Me opongo, que se condene a mis poderdantes al pago de costas y agencias en derecho, toda vez no estamos vulnerando derechos del demandante y no nos oponemos a sus pretensiones siempre y cuando no se afecte el derecho que tienen mis poderdantes delimitado y estipulado en respuesta al hecho segundo de la contestación de la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1- Sustantivos: Arts. 764 y SS. 981 y concordantes, 2531 y SS; Del CÓDIGO CIVIL
- 2- Formales de la Demanda: Arts. 82 al 84 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
- 3- Procedimentales Generales: Arts. 368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
- 4- Procedimentales Propios de este Negocio Jurídico: **Art 375.** del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- Escritura pública 1.197 del 04 de diciembre de 1998 en la Notaria única de Santa Barbara – Antioquia.
- Certificado de libertad y tradición lote de terreno con mayor extensión identificado con numero de matrícula inmobiliaria 023-10879.
- Comprobante de pago de impuesto predial de 1987, 2000 y 2022.
- Cuentas de servicios públicos que se pagan por la propiedad indicada.

TESTIMONIAL

Solicito señor(a) Juez tenga en cuenta los testimonios de las personas que a continuación enunciaré, los cuales comparecerán a su despacho en la fecha y hora que usted disponga y darán cuenta de los hechos de la contestación de la demanda como propietario y poseedores de lote indicado en la contestación del hecho segundo, entre otros:

- Alva Rosa Román de García. C.C. 39.382.007. Tel 3218722724 domiciliada en la vereda Guamal en Santa Barbara Antioquia.
- María Aracely Herrera Colorado C.C. 39384611. Tel 3116479771 domiciliada en la vereda Guamal en Santa Barbara Antioquia.

INSPECCIÓN JUDICIAL O PERITAJE

Solicito se lleve a cabo Inspección judicial o peritaje, para determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su explotación económica adecuada, mejoras, antigüedades de ellas, etc.

RAZONES DE DERECHO

Mis poderdantes han ejercido la posesión y ejercido como lo que son propietarios según escritura pública 1.197 del 04 de diciembre de 1998 en la Notaria única de Santa Barbara continua, pasiva, ininterrumpida del inmueble identificado en respuesta al hecho segundo de la demanda, ejerciendo actos de señores y dueños, por ser herederos de la señora María Belisa Román De Grajales sin reconocer dominio o posesión ajena, da cuenta de ello las mejoras realizadas, el pago e inscripción ante catastro municipal de Medellín, pagando los servicios públicos de agua y luz y teléfono, durante el tiempo todo el tiempo que han vivido allí.

Dichos actos hacen a mis clientes estar legitimada para demostrar que son propietarios del lote de terreno como herederos de la señora Belisa Román adquirido lote de terreno situado en Guamal, Santa Barbara con sus mejora y anexidades; que linda por el frente con la carretera a Damasco; en 50.50 metros; por un lado, con propiedad de Juan Román Vásquez en 55.60 metros; por un la parte de atrás, en 31.40 metros con terreno de Hernando Quintana; por el costado restante, en 26.20 metros con propiedad de Carlos Mario Zapata. (descripción del lote de propiedad de herederos de María Belisa Román) y como darán cuenta el perito o la inspección judicial, además de los testigos en el proceso, teniendo conocimiento directo de tales situaciones.

CUANTIA

La cual estimo en la suma de \$19.229.475 de acuerdo a lo indicado en el #3 del artículo 26 de la Ley 1564 de 2012.

COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 18, 25 y 26 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO es un proceso de mínima cuantía en única instancia y Santa Barbara el lugar de ubicación del inmueble, por ende es usted competente señor (a) Juez.

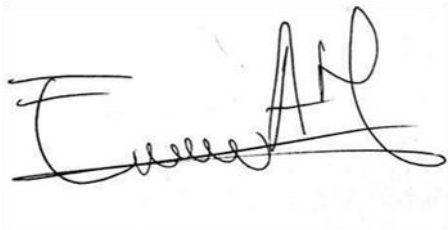
ANEXOS

- Poder para actuar
- Lo enunciado en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

- A los demandados que represento en la vereda Guamal en Santa Barbara Antioquia.
 - La suscrita en su despacho o en oficina Calle 49 # 50-21 Edificio del Café, Medellín, Móvil: 3117521431 correo aristizabalyabogados@gmail.com.

Atentamente:



ÉRICA ARISTIZÁBAL MARÍN

T.P 270.135 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C 1.152.692.901 de Medellín.

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA - ANTIOQUIA
E. S. D.

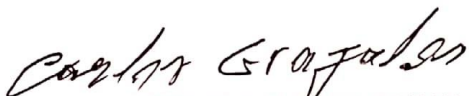
Proceso : Declarativo Verbal de pertenencia
Demandante : Clara Andrea Suaza Bedoya
Demandados : Indeterminados y otros.
Asunto : Poder
Radicado : 05679408900120220044300

LUIS LEONARDO GRAJALES ROMAN mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No 71.622.557 de Medellín, plenamente capaz, con domicilio en el municipio de Medellín – Antioquia, **MARIA BEATRIZ GRAJALES ROMAN** actualmente mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía N°43.503.906 de Medellín, **MARIA FABIOLA GRAJALES ROMAN** actualmente mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No 43.072.723 de Medellín y **CARLOS AUGUSTO GRAJALES ROMAN** identificado con la cédula de ciudadanía No 98.531.605 de Itagüí herederos de la señora **MARIA BELISA ROMAN DE GRAJALES**, falleció el 17 de febrero de 2022; y su identificación legal se estableció mediante la cédula de ciudadanía N° 22.038.534 expedida en Santa Barbara Antioquia; manifestamos a usted que conferimos poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ÉRICA ARISTIZÁBAL MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.692.901, domiciliado en el municipio de Medellín, con tarjeta profesional número 270.135 del C.S de la J., para que a nuestro nombre nos represente en PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA, como demandados, de conformidad con el artículo 63 del Código General del Proceso, contra la demandante Clara Andrea Suaza Bedoya y/o terceros indeterminados, sobre el bien inmueble LOTE DE TERRENO UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA OUNTO DENOMINADO GUAMAL, CUYOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA NUMERO 161 DE MARZO 15 DE 1931 DE LA NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA, NOTA: SE HACE CONSTAR QUE ESTE CERTIFICADO SOLO SE REFIERE A LA MITAD DEL INMUEBLE YA QUE LA OFICINA DESCONOCE A QUI PERTENECE LA OTRA MITAD, NO OBSTANTE, DE HACER TODAS LAS REVISIONES DEL CASO, MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 023 – 10879.

Mi apoderado queda revestido de las facultades que estipula el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las de desistir, sustituir, renunciar, reasumir, transigir, conciliar, y en general todos los inherentes al cumplimiento de este poder.

Por ello, le solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos del presente poder.

Atentamente,


CARLOS AUGUSTO GRAJALES ROMAN
C.C. No. 98.531.605 de Itagüí.

CARLOS AUGUSTO GRAJALES ROMAN
Notario Director

Maria Fabiola Grajales R

MARIA FABIOLA GRAJALES ROMAN

C.C. No. 43.072.723 de Medellín.

MARIA BEATRIZ GRAJALES ROMAN

C.C. No. 43.503.906 de Medellín.

Maria Beatriz Grajales. Roman

Luis L. Grajales R.

LUIS LEONARDO GRAJALES ROMAN

C.C. No. 71.622.557 de Medellín.



Acepto,

Érica Aristizábal Marín

ÉRICA ARISTIZÁBAL MARÍN

C.C. No. 1.152.692.901 de Medellín

T.P. No. 270.135 del C.S.J





DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Medellín, 2023-02-27 08:07:48

El anterior escrito dirigido a: Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario 19 del Círculo de Medellín por: GRAJALES ROMAN CARLOS AUGUSTO C.C. 98531605

En todo lo cual doy fe. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



gk3iy



x Carlos Grajales
FIRMA



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Medellín, 2023-02-27 08:07:48

El anterior escrito dirigido a: Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario 19 del Círculo de Medellín por: GRAJALES ROMAN MARIA FABIOLA C.C. 43072723

En todo lo cual doy fe. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



gk3iz



x Maria Fabiola Grajales
FIRMA



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Medellín, 2023-02-27 08:07:48

El anterior escrito dirigido a: Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario 19 del Círculo de Medellín por: GRAJALES ROMAN MARIA BEATRIZ C.C. 43503906

En todo lo cual doy fe. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



gk3j1



x Maria Beatriz Grajales Román
FIRMA



NOTARIO 19 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Medellín, 2023-02-27 08 08 22

El anterior escrito dirigido a: Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario 19 del Círculo de Medellín por: GRAJALES ROMAN LUIS LEONARDO C.C. 71622557



gk3jl



En todo lo cual doy fe. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x *Carlos Javier Palacios Calle*
FIRMA



CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE
NOTARIO 19 DEL CIRCULO DE MEDELLÍN



AA 3585043

DONACIONOTORGANTES: María Sofía Cardona de Román
y María Belisa Román de Grajales.---

VALOR DEL ACTO:.....\$100.000,00

ESCRITURA NUMERO: MIL CIENTO NOVENTA

..... SIETE:....(1.197).

En el Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los CUATRO:...(04)...días del mes de DICIEMBRE de mil novecientos noventa y ocho:(1.998), ante mi, HERNANDO CASTAÑEDA LONDOÑO, Notario Unico del Círculo de Santa Bárbara, compareció la señora MARIA SOFIA CARDONA DE ROMAN, -- mayor de edad y con domicilio en el paraje "Guamal" de este -- Municipio de Santa Bárbara, estado civil viuda, identificada -- con la cédula de ciudadanía número:22.036.558 expedida en Santa Bárbara, a quien conozco personalmente y Manifestó:-----

PRIMERO: Que en su propio nombre le transmite a título de Donación a la señora MARIA BELISA ROMAN DE GRAJALES, también mayor y con domicilio en "Guamal", Santa Bárbara, estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, portadora de la cédula de ciudadanía número:22.038.534 de Santa Bárbara, a quien igualmente conozco de manera personal, le traspasa o le dona, el -- derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce -- sobre la siguiente propiedad: una 1/24 respecto de una sexta -- parte que la enajenate tiene con relación a la mitad de UN --- LOTE DE TERRENO, ubicado en jurisdicción del MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, Antioquia, puntodenominado "Guamal"; que se comprende por los siguientes linderos:/"De una cañada donde hay un mojón; siguiendo de sesgo a otro mojón en una puerta de trancas, lindero con terreno de Pedro Luis Corrales; siguiendo de sesgo a una mata de guadua, cerca a tres mojones; de aquí a la cañada, lindero con Pedro Corrales; de aquí de travesía a otro mojón; de aquí línea recta por un filo abajo a la cañada, lindero con el mismo Corrales y Joaquín Londoño; cañada arriba lindero con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Zoila Suaza, hasta el lindero con Jesús Alzate; cañada arriba-
a buscar un filito; de aquí a una abrita; por la abrita a la -
calle; calle abajo a un mojón cerca a un desagüe; de aquí al -
primer lindero, lindando con Jesús Grajales"##.....

SEGUNDO: Adquirió la donante Sofía Cardona todo su derecho en -
común y proindiviso por donación del señor Simón Cardona, de -
acuerdo con la Escritura No. 161 del 15 de marzo de 1.931 de -
está misma Notaría Unica de Santa Bárbara; registrada en la Ofi-
cina de Registro de Instrumentos Públicos en la MATRICULA Inmo-
biliaria actualizada 023-0010.879.---PARAGRAFO: Para efectos --
futuros no de registro, la donante Sofía Cardona le hace entre-
ga a la donataria Belisa Román de lo siguiente: Un LOTE DE TE--
RRENO, situado en "Guamal", Santa Bárbara, con sus mejoras y ane-
xidades; que linda: #"Por el frente con la carretera a Damasco,
en 50,50 metros; Por un lado con propiedad de Juan Ramón Vás--
quez, en 55,60 metros; Por la parte de atrás, en 31,40 metros, -
con terreno de Hernando Quintana; y por el costado restante, en
26,20 metros, con propiedad de Carlos Mario Zapata". Tiene casa--

TERCERO: Para efectos de derechos notariales y de anotación y-
Registro, las partes acuerdan darle a este acto un valor de ---
CIEN MIL PESOS (\$100.000,00), ya que la donación es gratuita.--

CUARTO: Antes de ahora la donante no ha cedido la cuota donada
a ningún título; y la garantiza libre de gravámenes, como hipote-
cas; de embargos y otras medidas judiciales; y en general, de si-
tuaciones legales o de hecho que afecten la tradición del bien.

QUINTO: Desde la fecha de esta escritura le hace entrega real-
y material de lo que le ha donado a Belisa Román, con todos los
usos, costumbres y servidumbres legales, activas o pasivas.-----

PRESENTE la donataria MARIA BELISA ROMAN DE GRAJALES, dijo: Que
acepta esta escritura; y toma la posesión naterial como queda -
dicho.---Agrega, que no hay afectación a vivienda familiar, como
lo contempla la ley 258 de 1.996.-----

LEIDA por sus otorgantes esta escritura, la encuentran correcta



AA 3585019

Viene de la AA3585043.

y la firman, junto con el Notario aceptan
dola. PÁRAGRAFO(2): Por la donante Sofia
Cardona, por no saber firmar, lo hace
ruego, el señor Luis Anibal Grajales, con
C.C. #740.230 de La Pintada(A); a ella se
le toma la huella del dedo índice de

cho.---Se advierte del Registro. Hojas Notariales: AA3585043/AA
3585019/. Derechos Resolución 037/98(\$8.800,=) y recaudos orien
les(\$3.420,=) para SuperNotariado y Registro y Fondo Nal. del No
tariado. I.V.A.: \$1.408,00(ley 6a. y D.1.107 de 1.992).....
AVALUO: \$923.800,=(total); se vende parte de derecho indiviso...

* *Luis Anibal Grajales C.C. #740.230*
MARIA SOFICIA CARDONA DE ROMAN
C.C.No. 22036558 de: Sta Bárbara

* *Belisa Roman de G*
MARIA BELISA ROMAN DE GRAJALES
C.C.No.: 22038534 de: Sta Bárbara

PAZ y SALVO preeial No.548073 de 28-XI/98; expedido por Catas--
tro Santa Bárbara; válido este año. Area total: 1.7+0; Predio o -
cédula catastral No.: 02-V4-7, Guamal.....

[Signature]
COLOMBIA - ANTIOQUIA
HERNANDO CASTAÑEDA LONDOÑO
NOTARIO

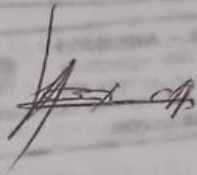
Primera

1.197.

04 de Diciembre de 1998

2

Maria Belisa Roman de Bogales.



10-12-98 1292 -0010819
Donación 1/12 parte



OFICINA DE REGISTRO
DE SANTA BARBARA
REGISTRADOR ENCARGADO



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA
NIT. 890.980.344-1
Carrera Bolivar No.50-21 Pbx 8463101
E-mail: hacienda@santabarbara-antioquia.gov.co

Alcaldía De Santa Bárbara - Antioquia
Unidos Por El Cambio

RESOLUCIÓN FACTURA 2091027

Señor	MARIA BELISA ROMAN GRAJALES
Dirección	GUAMAL
Código Propietario	22038534

Periodo	Pague SIN RECARGO	Pague CON RECARGO
1 2022	22/03/2022	31/03/2022

Cédula Catastral	Dirección	Matrícula	Dest	Área C	Área T	Tarifa x mil	Avalúo Total	% derecho	Avalúo Derecho	CV
2020000040000700000000	GUAMAL	0023-0010879	24	0	4,9477	9	19.229.475	4.0000	769.179	0
2020000040000700001003	GUAMAL	000-0000000	01	146,24	0	9	12.254.165	100.0000	12.254.165	0
Concepto		Valor Trimestre	Trimestres Anteriores	Vigencia Anterior		Recargos		Total		
Predial Rural		29.303,00	0,00	0,00		0,00		29.303,00		
Sobretasa Ambiental Rural		3.256,00	0,00	0,00		0,00		3.256,00		
Sobretasa Bomberil Rural		440,00	0,00	0,00		0,00		440,00		
TOTAL		32.999,00	0,00	0,00		0,00		32.999,00		

PAGUESE EN LOS BANCOS:
BANCOLOMBIA Y LAS SUCURSALES BANCARIAS (PAC)
BANCO DAVIVIENDA

Detalle de Descuentos			
Fecha de pago	Tipo	%	Valor descuento
31/03/2022	Anticipado	20.00	23.440,00
	Capital	0	0,00
	Interes	0	0,00
Total Descuento			23.440,00

RESOLUCIÓN FACTURA: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración ante la Secretaría de Hacienda Municipal el cual deberá interponerse dentro de los 2 meses siguientes a la notificación de la presente resolución conforme la norma legal artículo 25 Decreto 53 del 22 de Agosto de 2013, Estatuto Tributario del Municipio de Santa Bárbara y el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional. Los recargos de los trimestres vencidos están liquidados hasta el 31/12/2017. Las facilidades de pago no tendrán FINANCACIÓN hasta la 12 meses. El anexo de esta cuenta hace parte integral de este acto administrativo (Título ejecutivo Resolución Factura).

La notificación de esta factura se realizará a través de la página web del Municipio y, simultáneamente, con la publicación física en el registro, cartelera o lugar visible de éste. El envío que del acto administrativo se haga a la dirección del contribuyente surte efecto de divulgación adicional sin que la omisión de esta formalidad invalide la notificación afectada. Ley 1819 de 2016.

TOTAL Predial Rural	29.303,00
TOTAL Sobretasa Ambiental Rural	3.256,00
TOTAL Sobretasa Bomberil Rural	440,00
TOTAL A PAGAR TRIMESTRE	32.999,00
TOTAL A PAGAR AÑO	108.556,00

Después de la fecha de vencimiento con recargo, se puede pagar en los bancos hasta el último día del mes de vencimiento. Pagos en línea a través de www.santabarbara-antioquia.gov.co. Después de la fecha de vencimiento con recargo, se puede pagar en los bancos hasta el último día del mes de vencimiento.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SANTA BARBARA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 023-10879

Impreso el 16 de Mayo de 2022 a las 10:03:43 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 023 SANTA BARBARA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SANTA BARBARA VEREDA: GUAMAL
FECHA APERTURA: 8/6/1993 RADICACION: 147 CON: CERTIFICADO DE 19/2/1993

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 0567900020000000400070000000000

COD CATASTRAL ANT: 5467(02-V.04-7)

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA PUNTO DENOMINADO GUAMAL, CUYOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA NRO. 161 DE MARZO 15 DE 1931 DE LA NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA. NOTA SE HACE CONSTAR QUE ESTE CERTIFICADO SÓLO SE REFIERE A LA MITAD DEL INMUEBLE YA QUE LA OFICINA DESCONOCE A QUIEN PERTENECE LA OTRA MITAD, NO OBSTANTE DE HACER TODAS LAS REVISIONES DEL CASO

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACIÓN DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACIÓN ECONÓMICA: SIN DETERMINAR

1) LOTE DE TERRENO GUAMAL

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 15/3/1931 Radicación 79
DOC: ESCRITURA 161 DEL: 15/3/1931 NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 103 DONACION MITAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-T tular de derecho real del dominio, I-T tular de dominio incompleto)
DE: CARDONA SIMON
A: CARDONA ANGEL HORACIO X
A: CARDONA CARMEN EMILIA X
A: CARDONA MARTIN E X
A: CARDONA NICOLAS X
A: CARDONA RICARDO X
A: CARDONA SOFIA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 22/12/1994 Radicación 1485
DOC: ESCRITURA 474 DEL: 4/4/1994 NOTARIA UNICA DE HONDA TOLIMA VALOR ACTO: \$ 100.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 COMPRAVENTA DERECHO DE UNA DOCEAVA PARTE (1/12)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-T tular de derecho real del dominio, I-T tular de dominio incompleto)
DE: CARDONA DE ORTEGA CARMEN EMILIA
A: SUJAZA FRANCISCO LUIS X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 22/12/1994 Radicación 1486

Nro Matrícula: 023-10879

Impreso el 16 de Mayo de 2022 a las 10:03:43 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 1258 DEL: 16/12/1994 NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 916 ACLARACION ANOTACION 02, ESCRITURA 474/94, EN CUANTO AL PRIMER
APELLIDO DE LA VENDEDORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDONA DE ORTEGA CARMEN EMILIA

A: SUAZA FRANCISCO LUIS X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/12/1998 Radicación 1292

DOC: ESCRITURA 1197 DEL: 4/12/1998 NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$ 100.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 DONACION DERECHO DE 1/24 PARTE PROINDIVISA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDONA DE ROMAN MARIA SOFIA

A: ROMAN DE GRAJALES MARIA BELISA CC# 22038534 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 12/2/1999 Radicación 143

DOC: ESCRITURA 117 DEL: 7/2/1999 NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$ 100.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 COMPRAVENTA CUOTA DOMINIO 3% PROINDIVISA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDONA DE ROMAN MARIA SOFIA

A: GRAJALES ROMAN MARIA BEATRIZ CC# 43503906

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 12/2/1999 Radicación 146

DOC: ESCRITURA 115 DEL: 6/2/1999 NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$ 100.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 COMPRAVENTA CUOTA DOMINIO 3% PROINDIVISA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDONA DE ROMAN MARIA SOFIA

A: CALLE GIL MARIA DEL PILAR CC# 42877609

A: ZAPATA ALVAREZ CARLOS MARIO CC# 70548038

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 25/5/1999 Radicación 493

DOC: ESCRITURA 415 DEL: 21/5/1999 NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$ 215.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 DONACION DERECHO 1.5% PROINDIVISA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA DE ROMAN MARIA SOFIA

A: ROMAN DE GARCIA ROSA ELVIRA CC# 32505815

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 28/5/1999 Radicación 507

DOC: ESCRITURA 422 DEL: 23/5/1999 NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$ 215.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 DONACION CUOTA DOMINIO PROINDIVISA 1.5%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA DE ROMAN MARIA SOFIA

A: ROMAN CARDONA FERNANDO ANTONIO CC# 15334061

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 9/7/1999 Radicación 675

DOC: ESCRITURA 423 DEL: 23/5/1999 NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$ 300.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 DONACION CUOTA DOMINIO 2% PROINDIVISA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA DE ROMAN MARIA SOFIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SANTA BARBARA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 023-10879

Impreso el 16 de Mayo de 2022 a las 10:03:43 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: GIL VALENCIA ALVARO DE JESUS CC# 3591841
A: ROMAN DE GIL MARIA RITA CC# 22040516

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 29/11/1999 Radicación 1180
DOC. ESCRITURA 1035 DEL: 26/11/1999 NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$ 215.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 DONACION CUOTA DOMINIO 0.5% PROINDIVISA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDONA DE ROMAN MARIA SOFIA
A: ROMAN CARDONA LUIS EDUARDO CC# 15330182

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 25/1/2013 Radicación 2013-023-6-70
DOC. ESCRITURA 10 DEL: 23/1/2013 NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$ 16.100.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - DE 1.5% PROINDIVISO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMAN CARDONA FERNANDO ANTONIO CC# 15334061
A: ALZATE CARDONA TERESA DE JESÚS CC# 32516534 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 2/10/2013 Radicación 2013-023-6-872
DOC. ESCRITURA 534 DEL: 26/9/2013 NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$ 3.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 3% PROINDIVISO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRAJALES ROMAN MARIA BEATRIZ CC# 43503906
A: SANCHEZ CLARA ELISA CC# 32496134 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 7/1/2015 Radicación 2015-023-6-9
DOC. ESCRITURA 796 DEL: 29/12/2014 NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$ 16.100.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 8.33% PROINDIVISO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAZA FRANCISCO LUIS CC# 15330160
A: SUAZA BEDOYA CLARA ANDREA CC# 32105386 X 8.33%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "13"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2021 Fecha: 18/4/2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741
PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

4044 0000 14 10 20000000 10 20000000 00.000 10 20000000

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES
COMPROBANTE DE CAJA C No. 3444818

RECORRIDO DE 17 8 87
SANTA BARBARA

RECIBIDO DE CA DONA SOFIA

CODIGO O No. DE LA CUENTA	CONCEPTO O DETALLE	VALOR
15	PREDIAL AÑO 1972-1982	1.000.00
	PREDIO # 1033 Av. 25.000.00	100.00
108	PARQUE Y ARBORIZACION	3.470.00
16	RECARGO PREDIAL	347.00
107	RECARGO PARQUE	



INTERESADO

SON: CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS TOTAL 4.917.00

EFFECTIVO ☐ CHEQUE No. ☐ BANCO ☐

C No. 3444818

F. CM1

FIRMA TESORERO

Historia - Rendición de Cuentas

acumular en la Tesorería de
manera de las obligaciones
respectiva.
al progreso de
valor será

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
TESORERÍA DE RENTAS MUNICIPALES
COMPROBANTE DE CAJA C No. 5677556

SANTABARBARA

DIA
10

MES
2

AÑO
2000

ROMAN DE GRAJALEZ MA BELISA

CONCEPTO O DETALLE

VALOR

PREDIAL UNIFICADO AÑO 2000

1-2-3-4-R PR# 7 (casa)

AVS 2.028.910

15.500

DESCTO 10% a 7-97

SON:

QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS

15.500

EFFECTIVO

☐

CHEQUE No

BANCO

FIRMA TESORERO

C No. 5677556

F. CM1



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA
NIT: 890.980.344-1
Carrera Bolívar No.50-21 Pbx 8463101
E-mail: hacienda@santabarbara-antioquia.gov.co

Municipio de Santa Bárbara - Antioquia
Unidos Por El Cambio

RESOLUCIÓN FACTURA 2091027

Señor MARIA BELISA ROMAN GRAJALES
Dirección GUAMAL
Codigo Propietario 22038534

Periodo	Pague SIN RECARGO	Pague CON RECARGO
1 2022	22/03/2022	31/03/2022

Cedula Catastral	Dirección	Matricula	Dest	Área C	Área T	Tarifa x mil	Avalúo Total	% derecho	Avalúo Derecho	CV
2020000040000700000000	GUAMAL	0023-0010879	24	0	4.9477	9	19.229.475	4.0000	769.179	0
2020000040000700001003	GUAMAL	000-00000000	01	146.24	0	9	12.254.165	100.0000	12.254.165	0
Concepto		Valor Trimestre	Trimestres Anteriores	Vigencia Anterior		Recargos		Total		
Predial Rural		29.303,00	0,00	0,00		0,00		29.303,00		
Sobretasa Ambiental Rural		3.256,00	0,00	0,00		0,00		3.256,00		
Sobretasa Bomberil Rural		440,00	0,00	0,00		0,00		440,00		
TOTAL ES		32.999,00	0,00	0,00		0,00		32.999,00		

PAGUESE EN LOS BANCOS:
BANCOLOMBIA Y LAS SUCURSALES BANCARIAS (PAC)
BANCO DAVIVIENDA

TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES
SANTABARBARA

RESOLUCIÓN FACTURA: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración ante la Secretaría de Hacienda Municipal el cual deberá interponerse dentro de los 2 meses siguientes a la publicación de la presente resolución conforme la ley 890 del 23 de Agosto de 2013. El artículo 22 del Estatuto Tributario del Municipio de Santa Bárbara y el artículo 22 del Estatuto Tributario Nacional. Los recargos de los trimestres vencidos están liquidados hasta el 31/12/2017. Las facilidades de pago tendrán vigencia por un periodo de 12 meses. El anexo de esta cuenta hace parte integral de este acto administrativo (Trámites especiales Recaudación Factura).

La notificación de esta factura se realizará a través de la página web y, simultáneamente, con la publicación física en el registro, cartellera o lugar visible de este. El envío que del acto administrativo a través de la dirección del contribuyente surte efecto de divulgación adicional sin que la omisión de esta formalidad invalide la notificación afectada de Ley 1474 de 2016.

Detalle de Descuentos			
Fecha de pago	Tipo	%	Valor descuento
31/03/2022	Anticipado	20.00	23.440,00
	Capital	0	0,00
	Interes	0	0,00
Total Descuento			23.440,00

TOTAL Predial Rural	29.303,00
TOTAL Sobretasa Ambiental Rural	3.256,00
TOTAL Sobretasa Bomberil Rural	440,00
TOTAL A PAGAR TRIMESTRE	32.999,00
TOTAL A PAGAR AÑO	108.556,00

Pague en correspondencia y sucursales de Bancolombia y Davivienda y Pague en línea a través de www.santabarbara-antioquia.gov.co. Después de la fecha de vencimiento con recargo, se puede pagar en los bancos hasta el último día hábil del mes. Si necesita PAZ Y SALVO, favor cancelar todo el año vigencia fiscal solo en las taguillas del municipio.

CONTRIBUYENTE

octubre de 2018

Contrato: 8494066

Referente de pago: 684898454-51

Vencimiento Día Mes Año \$32,293
24/03/2018

Sin recargo	24/12/2018	Valor total a pagar
Con recargo	28/12/2018	

Resumen estado de cuenta

Incrementa Disminuye Salvo

Consumo	Valor
---------	-------

Energia

Periodo anterior	0 kwh	\$	.00
Periodo actual	121 kwh	\$	32,292.68

Ajuste al peso \$ 0.32

Este mes has sido beneficiado con un subsidio de \$27,763.25 que ya han sido descontados de tu factura.

Si el pago es realizado en cheque, este debe ser girado al favor de Empresas Públicas de Medellín S.A.

Referente de pago: 684898459 66
Tercer pago parcial

\$10,765

Referente de pago: 684898458-45
Segundo pago parcial

Segundo pago parcial

\$10,764

Autorrelatores Renta Res. 547 del 25/01/2002
 e ICA Medellín Res. 3208 del 22/12/2017
 Fecha de facturación 11/10/2018

Referente de pago: 684898457-24
Primer pago parcial

\$ 10,764

* COOFTNEP *

Valor Recaudado: \$ 32,293

hora de transaccion: 14:34:16

Fecha de la transacción: 20181022
Numero de factura: 4849994545

ID transaccion: 3201810221434

Proceso Realizado con Exito

No. 13 Por \$ 8.000
14 de Junio del año 2017
Recibí(mos) de Señora Belisa Roman
La suma de Ocho mil pesos
para concepto de Consumo de agua

Recibí _____

No. 2 Por \$ 10.000
Fecha 14 de Enero del año 2023
Recibí(mos) de La Señora Gaviola grandes
la suma de Diez mil pesos
por concepto de Consumo de agua

Recibí Tenorio Herrera
(tesorero)